LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1927

Liberación.- Concédese de todo impuesto sin excepción alguna, a la cañería que se interne para la captación de aguas potables en Cochabamba y Chulumani.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se libera de todo impuesto, carga o gravamen, sea de carácter nacional, departamental o municipal, sin excepción alguna, la cañería que se importa por la Aduana de Oruro, destinada a la captación y distribución de aguas potables en la ciudad de Cochabamba, asimismo la destinada a Chulumani.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de octubre de 1927

ROMÁN PAZ - Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz S. S .-- L. Méndez, D. S. ad hoc- Julio Arce, D.S..

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de octubre 1927 años.

H. SILES.- T. Ml. Elío.

Es conforme:

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda.